

| | | | |
|---|---|---|--|
| POLIZA No. 1000046 | ANEXO No 4 | CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL MEDELLIN |
| TOMADOR: UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO UCNC | | NIT: 8600319590 | |
| DIRECCION: CRA 9 N 97 20 BRR CHICO TELEFONO: 7464040 CIUDAD: BOGOTA | | PAIS: COLOMBIA | |
| ASEGURADO: UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO UCNC | | NIT: 8600319590 | |
| BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | | NIT: 1200115122 | |
| FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 23/DICIEMBRE/2020 | VIGENCIA | | DIAS |
| | DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/NOVIEMBRE/2020 | HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/NOVIEMBRE/2021 | 365 |
| | PERIODO COBRO | | DIAS |
| | DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/NOVIEMBRE/2020 | HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 30/NOVIEMBRE/2021 | 365 |
| INTERMEDIARIO AON COLOMBIA S A MEDELLIN | CLAVE 2195 | % PARTICIPACION 100. | COASEGURO ACEPTADO COMPANÍA LIDER: CHUBB DE COLOMBIA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. |
| | | | % PARTICIPACION DE SBS SEGUROS: 40 |

AMPAROS Y COBERTURAS

| COBERTURA | SUBLIMITE POR EVENTO | LIMITE AGREGADO |
|---|----------------------|----------------------|
| RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL | \$ 10,400,000,000.00 | \$ 10,400,000,000.00 |
| COSTOS DE DEFENSA | \$ 10,400,000,000.00 | \$ 10,400,000,000.00 |
| PERDIDA DE DOCUMENTOS | \$ 68,000,000.00 | \$ 68,000,000.00 |
| PROPIEDAD INTELECTUAL | \$ 60,000,000.00 | \$ 60,000,000.00 |
| DIFAMACION | \$ 10,400,000,000.00 | \$ 10,400,000,000.00 |
| LIMITE AGREGADO ANUAL : \$ 10,400,000,000.00 | | |



| | |
|---|--------------------------------|
| TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas | PRIMA BRUTA: 308,595,416.00 |
| FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 22/01/2021 | BASE IMPONIBLE: (0% 0), (0% 0) |
| MONEDA: PESOS | DERECHOS DE EMISION: 0.00 |
| TRM: 1 | VALOR IVA: 0.00 |
| | RECARGOS Y/O DESCUENTOS: 0.00 |
| | TOTAL PRIMA : 308,595,416.00 |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

| | | | |
|-----------------------|---------------|--|----------------------|
| POLIZA No. 1000046 | ANEXO No 4 | CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL MEDELLIN |
|-----------------------|---------------|--|----------------------|

RIESGO No. 1

| | | | |
|---|-------------------|-------------------------|-------------------|
| DIRECCION: CARRERA 9 No. 97-20 BRR CHICO | CIUDAD: BOGOTA | DEPARTAMENTO: BOGOTA | PAIS: COLOMBIA |
|---|-------------------|-------------------------|-------------------|

DEDUCIBLES

| |
|--|
| DESCRIPCION COBERTURA: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, PROPIEDAD INTELECTUAL, DIFAMACION DEDUCIBLE : 10% de la pérdida mínimo \$1.600.000. COBERTURA: PERDIDA DE DOCUMENTOS DEDUCIBLE : 1,000,000.00 \$ POR TODA Y CADA PERDIDA, |
|--|



DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.



Firma Autorizada

| | | | |
|-----------------------|---------------|--|----------------------|
| POLIZA No. 1000046 | ANEXO No 4 | CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL MEDELLIN |
|-----------------------|---------------|--|----------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

Vigencia Desde: 30 de Noviembre de 2020 a las 00:00 Horas Hasta: 30 de Noviembre de 2021 a las 00:00 Horas
 Tipo de Operación Coaseguro Aceptado
 Número Póliza Líder 43172
 Tipo de Póliza Cap
 Ramo 412
 Póliza SBS 1000046

PROPUESTA ECONOMICA

Limite Asegurado 100% COP\$26.000.000.000 Por Pérdida y Agregado Anual
 Deducible 10% de la pérdida mínimo \$1.600.000
 Prima Anual 100% COP\$771.488.540
 Limite Asegurado COP\$10.400.000.000 Por Pérdida y Agregado Anual
 Prima Anual COP\$308.595.416.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

CONDICIONES PARTICULARES UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

TOMADOR: UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

VIGENCIA: Desde el 01 de Diciembre de 2020 a las 00:00 horas hasta el 30 de Noviembre de 2021 a las 24:00 horas.

LIMITE Y DEDUCIBLE PARA MODULO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

PRIMA ANUAL POR NOTARIO ANTES DE IVA POR MÓDULO:

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: COP \$900.220

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: COP \$100.000

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEDUCIBLE POR RECLAMACION SEGÚN LOS INGRESOS (Aplicable únicamente a Daños)

POR NOTARIO

COP\$275.000.000 TODA Y CADA RECLAMACIÓN Y EN EL AGREGADO POR NOTARIO 10% de la pérdida mínimo \$1.600.000
 *No aplica deducible para Costos

LIMITE AGREGADO DE LA POLIZA
 COP\$26.000.000.000

EXTRA CONTRACTUAL

| AMPARO | LÍMITE POR EVENTO POR NOTARIA | LÍMITE AGREGADO ANUAL POR NOTARIA |
|---|----------------------------------|--------------------------------------|
| Básico de Predios, Labores y Operaciones | \$ 120.000.000 | \$ 120.000.000 |
| Responsabilidad Civil Patronal | \$ 120.000.000 | \$ 120.000.000 |
| Responsabilidad Civil Contratistas y Sub Contratistas | \$ 120.000.000 | \$ 120.000.000 |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
 EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
 LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
 Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
 Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

| | | | |
|-----------------------|---------------|--|----------------------|
| POLIZA No. 1000046 | ANEXO No 4 | CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL MEDELLIN |
|-----------------------|---------------|--|----------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

| | | |
|--|---|----------------|
| Responsabilidad civil Cruzada | \$ 120.000.000 | \$ 120.000.000 |
| Responsabilidad Civil Vehículos Propios y No Propios | \$ 120.000.000 | \$ 120.000.000 |
| R. C por viajes de empleados fuera del territorio Colombiano | \$ 120.000.000 | \$ 120.000.000 |
| R. C por Participación del Asegurado en Ferias y Exposiciones | \$ 120.000.000 | \$ 120.000.000 |
| Responsabilidad Civil Bienes bajo Cuidado, Tenencia y Control | \$ 120.000.000 | \$ 120.000.000 |
| Responsabilidad Civil Propietarios, Arrendatarios y Poseedores | \$ 120.000.000 | \$ 120.000.000 |
| Responsabilidad Civil Parquaderos | \$ 120.000.000 | \$ 120.000.000 |
| Contaminación súbita, accidental e Imprevista | \$ 120.000.000 | \$ 120.000.000 |
| Gastos Médicos (Gastos inmediatos de Primeros auxilios) | \$ 42.000.000 | \$ 120.000.000 |
| COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | | |
| GASTOS MÉDICOS (GASTOS INMEDIATOS DE PRIMEROS AUXILIOS) | DEMÁS EVENTOS | |
| Opera sin deducible | 10.0% del valor de la pérdida Mínimo 1.00 SMMLV Toda y cada pérdida | |
| CONDICIONES PARTICULARES MODULO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL | | |
| FIRMA: NOTARIOS DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA (NOTA DE COBERTURA BASADA EN 854 NOTARIOS) * | | |
| ASEGURADO: | | |
| La firma y los estipulados en el numeral 26.4 sección 26. Definiciones del clausulado ELITE MISCELANEOS SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVICIOS MISCELÁNEOS 31/07/2020-1305-P-06-CLACHUBB20160044 31-07-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEGO48 | | |
| BENEFICIARIOS: Terceros Afectados | | |
| PERIODO CONTRACTUAL: Desde diciembre 01 de 2020 las 00:00 horas Hasta Noviembre 30 de 2021 a las 24:00 horas | | |
| COBERTURA: Claims made | | |
| CONDICIONES: | | |
| 1. La definición 26.3 Asegurado se elimina en su totalidad y se reemplaza por la siguiente: Asegurado significa : | | |
| Notario de primera, segunda y tercera categoría y/o cualquiera de sus empleados directos permanentes , independientemente de la modalidad de contratación de los mismos, siempre que los mismos actúen en el ámbito de las funciones que tienen encomendadas por cuenta del Notario, y únicamente en el ejercicio de los Servicios Profesionales del Asegurado como Notario. | | |
| Asegurado también significa Notario encargado, cuyo nombramiento haya sido ratificado por la Superintendencia de Notariado y Registro y/o por autoridad competente, siempre que el mismo actúe en el ámbito de las funciones que tienen encomendadas por cuenta del Notario, y únicamente en | | |

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

| | | | |
|-----------------------|---------------|--|----------------------|
| POLIZA No. 1000046 | ANEXO No 4 | CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL MEDELLIN |
|-----------------------|---------------|--|----------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

el ejercicio de los Servicios Profesionales como Notario

2. Se entenderá como Notario: Significa aquel profesional del derecho, encargado de una función pública consistente en otorgar plena autenticidad a las declaraciones ante él emitidas y a lo expresado por él respecto de los hechos percibidos en el ejercicio de sus funciones, en los casos y con los requisitos que la ley establece. Así mismo, es función del notario recibir, extender y autorizar las declaraciones que conforme a las leyes requieran escritura pública y aquellas a las cuales los interesados quieran revestir de esta solemnidad, conservando los originales de éstas y expidiendo copias que den fe de su contenido. Para adquirir la calidad de notario, deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el decreto 960 de 1970, por el cual se expide el estatuto del notariado, y por las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

3. Cobertura limitada a la prestación de Servicios Profesionales que el Asegurado este legalmente habilitado y/o con licencia para prestar a terceros en su calidad de Notario.

4. Se otorga la cobertura de GASTOS DE REPARACIÓN DE IMAGEN Y REPUTACIÓN con un sublímite de \$60,000,000 por evento y \$120,000,000 en el agregado anual haciendo parte del límite de responsabilidad de la póliza y no del límite de responsabilidad individual por notario (Ver Endoso Anexo).

5. La presente póliza ampara los trámites de identificación y autenticación biométrica presencial, solamente con el uso de los operadores biométricos autorizados por la U.C.N.C y que estén avalados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

No obstante, si el asegurado se encuentra afiliado a la "U.C.N.C" y realiza la identificación biométrica con un operador diferente a los referidos autorizados, este trámite no tendrá cobertura de esta póliza. Si el asegurado realiza la identificación del usuario sin el uso del sistema biométrico, esta póliza no tendrá cobertura salvo en los casos donde se acredite una circunstancia que impida el uso del operador biométrico o los actos notariales exceptuados por ley.

6. Se aclara que los GASTOS LEGALES en los casos de una Reclamación de un tercero cubierta por esta póliza se encuentran otorgados al 100% del límite de responsabilidad individual por notario, de acuerdo con la definición 26.6 COSTOS del clausulado general.

7. Se reemplaza la cláusula 2.3 GASTOS LEGALES INCURRIDOS EN UNA INVESTIGACIÓN INICIADA CONTRA LOS ASEGURADOS por la siguiente:

GASTOS LEGALES INCURRIDOS EN UNA INVESTIGACIÓN INICIADA CONTRA LOS ASEGURADOS

La definición de COSTOS se extiende a cubrir con un sublímite de \$20,000,000, toda y cada pérdida y \$100,000,000 en el agregado anual haciendo parte del límite de responsabilidad de la póliza y no del límite de responsabilidad individual por notario, los gastos y honorarios que, previamente aprobados por escrito por el ASEGURADOR, se generen de la comparecencia de los ASEGURADOS a cualquier proceso administrativo o investigación formal relacionados con un ACTO ERRÓNEO DE LOS ASEGURADOS en la prestación de sus SERVICIOS PROFESIONALES.

Para efectos de la presente cobertura la definición 26.7. DAÑOS del clausulado general de la póliza se modifica para agregar lo siguiente:

DAÑOS NO COMPRENDE:

V. PERJUICIO FINANCIERO AL QUE SEA CONDENADO EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PROCESO ADMINISTRATIVO O INVESTIGACIÓN FORMAL

8. Se reemplaza la cláusula 2.4 GASTOS PENALES por la siguiente:

GASTOS PENALES

LA DEFINICIÓN DE COSTOS SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PROCESOS PENALES PROVENIENTES DE UNA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRIMERA VEZ EN CONTRA DEL ASEGURADO, DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL Y/O DURANTE EL PERÍODO DE REPORTE EXTENDIDO, EN CASO EN QUE ESTE ÚLTIMO SEA CONTRATADO, POR CAUSA DE UN ACTO ERRÓNEO EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

| | | | |
|-----------------------|---------------|--|----------------------|
| POLIZA No. 1000046 | ANEXO No 4 | CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL MEDELLIN |
|-----------------------|---------------|--|----------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

DICHOS COSTOS OPERARAN POR REEMBOLSO SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATE DE UNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE UN ACTO U OMISION DOLOSA O NO CUBIERTA POR LA PRESENTE PÓLIZA. NO OBSTANTE, CUANDO SE TRATE DE DELITOS CULPOSOS, SERÁ POTESTATIVO DE LA ASEGURADORA, DEPENDIENDO DE CADA CASO, QUE LOS GASTOS Y COSTOS DERIVADOS DE PROCESOS PENALES SE PAGUEN EN LA MEDIDA EN QUE SE VAYAN INCURRIENDO POR EL ASEGURADO, PREVIA FIRMA POR PARTE DE ÉSTE DE UNA CONTRAGARANTÍA, QUE ASEGURE EL REEMBOLSO A LA ASEGURADORA EN CASO DE QUE SE PROFIERA SENTENCIA CONDENATORIA CONTRA EL ASEGURADO Y QUE DETERMINE QUE EL DELITO FUE DE ÍNDOLE DOLOSA O QUE LA RECLAMACIÓN NO GOZA DE COBERTURA BAJO LA PÓLIZA.

SE ACLARA QUE LOS GASTOS PENALES EN LOS CASOS DE UNA RECLAMACIÓN DE UN TERCERO CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA SE ENCUENTRAN OTORGADOS AL 100% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL POR NOTARIO, DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN 26.6 COSTOS DEL CLAUSULADO GENERAL.

9. Los ACTOS ERRÓNEOS deben haber sido cometidos con posterioridad al inicio de la FECHA DE RETROACTIVIDAD que para esta póliza será: Noviembre 30 de 2013.

Para límites adicionales a COP 200.000.000 la fecha de retroactividad será 01 de Diciembre de 2019.

10. FECHA DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD: Noviembre 30 de 2013

11. es garantía de esta póliza el notario no debe tener conocimiento de reclamaciones o circunstancias que den lugar a reclamaciones dado que no estarán cubiertos bajo la presente póliza, por tratarse de exclusion 3.4. circunstancias anteriores.

12. Anexo de cobertura de daño personal de conformidad con la definición 26.13. Perjuicio o Lesión Personal del Clausulado General:

- I. Falso arresto, detención o prisión;
- II. Calumnia, difamación o injuria;
- III. Publicación de una manifestación, o expresión violatoria de los derechos a la privacidad de un individuo; y
- IV. Desalojo u otro tipo de invasión al derecho de la propiedad privada.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: sublimitado a \$150.000.000 por evento y en el agregado anual haciendo parte del límite de responsabilidad de la póliza y no del límite de responsabilidad individual por notario.

14. Se deja expresa constancia

15. PÉRDIDA DE DOCUMENTOS: Sublimitado a \$170.000.000 por evento y en el agregado anual con un deducible de \$1.000.000 por toda y cada pérdida haciendo parte del límite de responsabilidad de la póliza y no del límite de responsabilidad individual por notario:

Los Aseguradores pagarán cualquier reclamo por cualquier deterioro, daño, pérdida o eliminación no intencional de Documentos mientras estén bajo custodia del Asegurado o por los cuales el Asegurado sea legalmente responsable. Sublímite de COP\$400.000.000, toda y cada pérdida y en el agregado anual.

Para efectos de esta extensión, se entenderá por Documento lo siguiente: "cualquier documento de cualquier naturaleza, incluyendo registros de computador o datos electrónicos o digitalizados. La definición de documentos no incluye divisas, cheques, giros, letras de cambio, cartas de crédito, pagarés o cualquier otro instrumento negociable"

EXCLUSIONES ADICIONALES

Mediante el presente endoso a las condiciones generales de la presente póliza, el Asegurador agrega las siguientes exclusiones en los siguientes términos:

EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR DAÑOS Y/O COSTOS ORIGINADAS EN UNA RECLAMACIÓN:

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

| | | | |
|-----------------------|---------------|--|----------------------|
| POLIZA No. 1000046 | ANEXO No 4 | CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL MEDELLIN |
|-----------------------|---------------|--|----------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a pago de impuestos, tributos o aportes de cualquier clase sean estos propios, de terceros, de clientes, o cualquier otra suma de dinero que el asegurado esté obligado a recaudar y/o abonar y/o consignar por cualquier concepto.

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a un acto erróneos ocasionados por el asegurado, a sus ascendientes, descendientes o cónyuge, incluyendo a cualquier persona o entidad controlada por o que dependa económicamente del asegurado, incluyendo a funcionarios, y empleados.

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente violación de patentes y/o secretos comerciales.

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente al pago de impuestos, tributos o aportes de cualquier clase sean estos propios, de terceros, de clientes, o cualquier otra suma de dinero que el asegurado esté obligado a recaudar y/o abonar y/o consignar por cualquier concepto.

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a procesos en contra del asegurado referente a restitución o transferencias de tierras de acuerdo a la investigación adelantada por el ministerio de agricultura y superintendencia de notariado y registro.

Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a lavado de activos, recepción, legalización u ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales, realizados por los asegurados, así como el producto de su enajenación.

Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.

Exclusión de fraude y/o soborno:

1. Basado en, o derivado de, cualquier acto deshonesto, fraudulento, criminal, incluyendo, pero no limitado a soborno, falsificación, colusión y / o corrupción, intencional o maliciosa, error u omisión, o aquellos de naturaleza intencionalmente culpable cometidos intencionalmente por o bajo la dirección de cualquier asegurado; o
2. Basado en, o que surja de, cualquier incumplimiento consciente, intencional, premeditado o deliberado de cualquier asegurado con cualquier estatuto, regulación, ordenanza, queja administrativa, notificación de violación, carta de aviso, orden ejecutiva o instrucción de cualquier agencia u organismo gubernamental.

Demás términos y condiciones según clausulado ELITE MISCELANEOS SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVICIOS MISCELÁNEOS 31/07/2020-1305-P-06- CLACHUBB20160044 31-07-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEG048

CONDICIONES PARTICULARES MODULO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ASEGURADO: NOTARIAS DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA (NOTA DE COBERTURA BASADA EN 847 NOTARIOS) *

PERIODO CONTRACTUAL: Desde diciembre 01 de 2020 las 00:00 horas Hasta Noviembre 30 de 2021 a las 24:00 horas

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

ACLARACIONES A LAS COBERTURAS:

Se amparan los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados por el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, incluyendo Lucro Cesante y Daño emergente del Tercero.

La suma máxima de responsabilidad asumida por Chubb Seguros Colombia S.A, es la que aparece como LIMITE ASEGURADO; siendo este un límite único combinado y agregado vigencia, sin exceder para cada amparo afectado el límite o sublímite otorgado por evento, los cuales se entienden incorporados dentro del mencionado límite, de forma tal que dado un evento que afecte la responsabilidad civil extracontractual asegurada, Chubb Seguros Colombia S.A, solo será responsable hasta el límite cubierto para el amparo o amparos afectados, sin exceder en ningún caso el monto del "LIMITE ASEGURADO" por evento.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

| | | | |
|-----------------------|---------------|--|----------------------|
| POLIZA No. 1000046 | ANEXO No 4 | CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL MEDELLIN |
|-----------------------|---------------|--|----------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

OBSERVACIONES PARTICULARES:

Básico de Predios, Labores y Operaciones

Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la actividad propia del asegurado (Descripción del riesgo): Notarias

Contratistas y Subcontratistas

Los asegurados, contratistas, subcontratistas se convierten automáticamente en terceros respecto a cada uno considerado individualmente y por ende, se cubren las reclamaciones que se formulen entre ellos. Opera en exceso de las pólizas individuales que cada contratista y subcontratista debe tener contratada y vigente. En caso de no tener una póliza contratada, se aplicará un deducible de 10% mínimo \$5.000.000 toda y cada pérdida.

Vehículos propios y No Propios

Esta cobertura opera en exceso de \$60'000,000 / \$60'000,000 / \$120'000,000. En caso de no contar con póliza primaria los valores indicados operarán como deducible.

Bienes bajo cuidado, Tenencia y Control

Bajo esta cobertura se limita a cubrir los daños que estos bienes causen a terceros al 100 %. No obstante, se otorga el límite indicado para cubrir los daños y el hurto calificado a los propios bienes.

Parqueaderos

Se cubren los daños y hurto a lo vehículos. Excluye el Hurto a los accesorios y contenidos

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Designación de ajustadores previo acuerdo entre las partes
- Amparo automático nuevos predios con aviso de 90 días
- Para los amparos que operen en exceso de otros seguros o sumas de dinero, estos harán las veces de deducibles y por consiguiente no habrá lugar a la aplicación de deducible adicional

- Conocimiento del riesgo
- Anticipo de indemnización 50% previa demostración de cuantía y ocurrencia

MODALIDAD: Ocurrencia

EXCLUSIONES ADICIONALES:

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO.

ABUSO FISICO Y/O SEXUAL

ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR Y/O DE LA NATURALEZA

BAJO LA COBERTURA DE BIENES BAJO, CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL SE EXCLUYE EL HURTO SIMPLE O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN. SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD O RECLAMACIÓN DERIVADA DE MODIFICACIÓN, DETERIORO, DESTRUCCIÓN, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO ILEGAL O REVELACIÓN NO AUTORIZADA DE DATOS, O DESTRUCCIÓN O ROBO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS QUE CONTENGAN DATOS. NO SE CUBREN RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE VIRUS O ATAQUES INFORMÁTICOS QUE AFECTEN A O SE ORIGEN DESDE CUALQUIER EQUIPO INFORMÁTICO DE PROPIEDAD U OPERADO, VENDIDO, REPARADO O INSTALADO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

| | | | |
|-----------------------|---------------|--|----------------------|
| POLIZA No. 1000046 | ANEXO No 4 | CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL MEDELLIN |
|-----------------------|---------------|--|----------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

EL TERMINO DATOS INCLUYE CUALQUIER INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA.

ESTA PÓLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE PROGRAMACIÓN, USO MALICIOSO, INFECCIÓN POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSIÓN, DESTRUCCIÓN, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS O SISTEMAS INFORMÁTICOS DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN TAMBIÉN PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACIÓN, CORRUPCIÓN, PERDIDA, DESTRUCCIÓN, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACIÓN DE DATOS, DESTRUCCIÓN O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRÓNICO O ACCESORIO QUE CONTENGA DATOS. DATOS SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE.

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS:

ESTA PÓLIZA NO CUBRE DAÑOS, LESIONES, COSTOS, GASTOS, PERDIDAS NI RESPONSABILIDADES DE NINGÚN TIPO CAUSADOS POR, O DERIVADOS DE, RELACIONADAS CON O RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIER ENFERMEDAD CONTAGIOSA. ESTA EXCLUSIÓN APLICA AUN CUANDO LAS RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO ALEGUEN NEGLIGENCIA O MALA PRÁCTICA CON RESPECTO A:

A. LA SUPERVISIÓN, RECLUTAMIENTO, EMPLEO, FORMACIÓN O VIGILANCIA DE OTRAS PERSONAS QUE PUEDAN SER INFECTADAS Y PUEDAN TRANSMITIR UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA;

B. EL TEST O PRUEBA DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA; C. FALLO EN LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA; O D. FALLO EN LA COMUNICACIÓN DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA A LAS AUTORIDADES. A EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, ENFERMEDAD CONTAGIOSA SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, INCLUYENDO CUALQUIER VIRUS, BACTERIA, MICROORGANISMO O PATÓGENO QUE PUEDA O PRESUMIBLEMENTE PUEDA PROVOCAR DETERIORO FÍSICO, DOLENCIAS O ENFERMEDADES.

La presente póliza se encuentra sujeta a las condiciones generales y exclusiones de la Póliza, "POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL" 30/09/2020-1305-P-06- CLACHUBB20160069 -0001; 30-09-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEG063

CONDICIONES PARTICULARES PARA TODA LA PÓLIZA

LEGISLACION, TERRITORIO Y JURISDICCION:

Ley aplicable: Colombia
Jurisdicción: Colombia
Territorio: Colombia

TÉRMINOS DE PAGO DE PRIMA: Cláusula de pago de prima noventa (90) días calendario

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Cláusula de no renovación de la póliza con aviso a 60 días
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Facturación Anual, con expedición de certificados individuales por notario asegurado
- Todas las inclusiones reportadas con la información completa del Asegurado y el formulario respectivo completamente diligenciado tendrán cobertura a partir del día de la solicitud por parte del Asegurado, para lo cual se otorgarán máximo 15 días calendario siguientes a la fecha de su inclusión para que sea enviada toda la información de manera satisfactoria, sujeto a carta de no conocimiento de reclamaciones o situaciones que puedan generar una. Para efectos de la expedición de los certificados individuales se establecerá el siguiente corte: todas las inclusiones reportadas hasta el día 15 del mes, se emitirán dentro del mismo mes y aquellas inclusiones solicitadas después del día 15 del mes, quedarán emitidas el mes siguiente sin exceder un plazo de 30 días calendario para que estén emitidas.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

| | | | |
|-----------------------|---------------|--|----------------------|
| POLIZA No. 1000046 | ANEXO No 4 | CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL MEDELLIN |
|-----------------------|---------------|--|----------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

- Por medio de la presente cláusula se incluyen las siguientes condiciones de servicio:

1. Envío de certificados de inclusión dentro de los siguientes 5 días a la solicitud de inclusión.
2. Envío de los anexos correspondientes a las novedades reportadas dentro de los siguientes 8 días a la solicitud del movimiento.
3. Cobro de prima o devolución de prima a prorrata según novedades reportadas.
4. Conciliación de cartera por movimientos:

Cruce de cartera y acuerdo de pago trimestralmente: Sujeta a las siguientes fechas:

FECHAS CRUCE DE CARTERA Y PAGO DE MOVIMIENTOS

PRIMER TRIMESTRE: 1 Dic - 1 de Marzo

AON debe Facturar del 1 al 5 de Marzo

Fecha máxima de pago de las novedades del Primer trimestre: 30 de Marzo

SEGUNDO TRIMESTRE: 1 Marzo - 1 de Junio

AON debe Facturar del 1 al 5 de Junio

Fecha máxima de pago de las novedades Segundo trimestre: 30 de Junio

TERCER TRIMESTRE: 1 de Junio - 1 De Septiembre

AON debe Facturar del 1 al 5 de Septiembre

Fecha máxima de pago de las novedades del Tercer trimestre: 30 de Septiembre

CUARTO TRIMESTRE: 1 DE Septiembre - 1 DIC

AON debe Facturar del 1 al 5 de Diciembre

Fecha máxima de pago de las novedades del Cuarto trimestre: 30 de Diciembre

5. Acuerdo de reporte de los movimientos a 90 días

RCE:

Si, sujeto a carta firmada y fechada por el asegurado indicando que la fecha no hay eventos o circunstancias que puedan derivar en una reclamación ante la póliza citada. Lo anterior no significa que con el otorgamiento de la carta automáticamente se da retroactividad, entra a ser analizado para su aprobación respectiva.

PI:

Si, Sujeta a carta firmada y fechada por el asegurado indicando que la fecha no hay eventos o circunstancias que puedan derivar en una reclamación ante la póliza citada. Lo anterior no significa que con el otorgamiento de la carta automáticamente se da retroactividad. Se debe aclarar siempre en la solicitud la fecha de la posesión del nuevo notario que se va a incluir.

- Respaldo:

Chubb Seguros Colombia S.A 60 %

SBS 40 %

- Se incluye la siguiente exclusión:

EXCLUSIÓN DE PERDIDA DE DATOS Y CYBER LIABILITY: ESTA PÓLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE PROGRAMACIÓN, USO MALICIOSO, INFECIÓN POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSIÓN, DESTRUCCIÓN, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS O SISTEMAS INFORMÁTICOS DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN TAMBIÉN PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACIÓN, CORRUPCIÓN, PERDIDA, DESTRUCCIÓN, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACIÓN DE DATOS, DESTRUCCIÓN O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRÓNICO O ACCESORIO QUE CONTENGA DATOS. DATOS

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

| | | | |
|-----------------------|---------------|--|----------------------|
| POLIZA No. 1000046 | ANEXO No 4 | CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL | SUCURSAL MEDELLIN |
|-----------------------|---------------|--|----------------------|

TEXTOS DE LA POLIZA

SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE

ANEXOS

ENDOSO APLICABLE UNICAMENTE AL MODULO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:

GASTOS DE REPARACIÓN DE IMAGEN Y REPUTACIÓN

Mediante el presente endoso a las condiciones generales de la presente póliza, el Asegurador modifica las siguientes condiciones:

Se adiciona la siguiente Extensión de cobertura

GASTOS DE REPARACIÓN DE IMAGEN Y REPUTACIÓN

LA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS DEL NOTARIO, PREVIAMENTE APROBADOS POR EL ASEGURADOR, PROVENIENTES DE LA CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA DE ABOGADOS, UN CONSULTOR O DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA EN MANEJO DE IMAGEN, INCURRIDOS EN RELACIONES PUBLICAS Y PUBLICIDAD CON LA FINALIDAD DE RESARCIR LA IMAGEN DEL NOTARIO A CONSECUENCIA DE UNA RECLAMACIÓN BASADA EN UN ACTO ERRÓNEO COMETIDO POR EL NOTARIO EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES, Y QUE DICHA RECLAMACION RESULTE A FAVOR DEL NOTARIO Y SE HAYA HECHO PÚBLICA EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN HABLADO O ESCRITO (YA SEA INTERNACIONAL, NACIONAL, REGIONAL O LOCAL) O TELEVISIÓN.

Los demás términos, condiciones, límites de responsabilidad y exclusiones de la póliza no modificados por este endoso permanece iguales.



POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada